

180
A pesar de ello, si la V. Hacienda insistiere
en que V. S. haga efectiva la suma de tres
cientos mil y mas n. d. q. es a la que unica-
mente tiene D. no. en todo caso de reclamacion,
podra V. S. hacerle presente q. la misma de-
deudora al Ayuntamiento de 146 D. n. d. Alqui-
lenes del sitio y edificios en que esta situada
la V. aduana, a rason de 20 n. d. anuales, y que
q. tanto debe satisfacer desde el año de 1753.
Segun contrato echo q. el Ayuntamiento con
el Sr. D. Bernardo de Bricante Director y
Visitador gral. de rentas en sesion de 28 de
Julio de 1786, y de que obra expediente en
Tria. de V. S., cuya puntidad es constante
deven percibirse los propios en efectivo co-
mo se verifica el pago de los arquileres
de toda clase de fincas, y siendo igualmen-
te cierto q. los devitos en favor de la V. lapa
de Amortizacion pueden satisfacerse en va-
lor consolidado q. gracia concedida gene-
ralmente a todo deudor q. el Rey N. S.,
es claro q. con aquella suma, reduciendola
a reales, podria V. S. obtener la de 2
584 D. n. d. suficiente a cubrir la de 379.175 n. d.
33 m. que queda indicada y aun con el ex-
ceso de 204.824 n. d. 1 m. 60 c. deven resultar
en favor de los fondos de propios con-
cluida la solventacion.

